



ANEXO7

PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA BLANCA O CORTO-PUNZANTE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

CONDUCTAS CONSIDERADAS DELITOS (se contempla para alumnos/as mayores de 14 años).

- Robo, hurto, apropiación indebida, vandalismo, porte de armas u objetos corto punzantes y sustancias químicas que atenten la integridad de las personas.
- Consumo y tráfico de drogas y /o sustancias nocivas que afecten la salud.
- Conductas sexualizantes (acoso sexual y/o abuso sexual) entre pares o hacia alumnos/a menores.
- Facilitación y/o venta de material pornográfico.

Respecto a conductas consideradas delitos por la legislación chilena, y según se constate esta situación en el colegio dicho delito, éste deberá dar aviso a PDI, Carabineros u otro organismo al que corresponda. Junto a lo anterior, el colegio se obliga a informar a los padres del menor. Acorde a la legislación chilena, la institución externa se hace cargo de la investigación y el colegio debe contribuir a ella.

Cuando la situación es considerada muy grave al constituir hechos delictuales y los agresores son estudiantes mayores de 14 años, se deberá poner el caso en conocimiento del Ministerio Público, con el fin que los hechos sean investigados de conformidad a la **responsabilidad penal juvenil. (Ley 20.084)**

Todo menor de 14 años que porte un arma blanca corto-punzante

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe o se informe que a algún menor de 14 años que este portando un arma blanca corto-punzante deberá solicitar al alumno que haga entrega del arma y se requisa inmediatamente.
2. Se comunicará al Director/a y/o Inspección, quien entrevistará al estudiante.
3. Se pide al alumno que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.
4. Se llamará al Apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al establecimiento.



5. Se deberá dejar registro acta en el ciclo en dirección la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.
6. En caso de porte de arma, se deriva al Psicólogo para realizar seguimiento de caso.

• **NOTA: Quien portare el arma de que trata este título, debe no poder justificar razonablemente su porte. Se debe sancionar de acuerdo al manual de convivencia. Falta Gravísima**

VI PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA DE FUEGO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Todo menor de 14 años que porte arma de fuego dentro del establecimiento

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún menor de 14 años que este portando un arma de fuego deberá solicitar al alumno que haga entrega del arma y si es menor de 10 años se le solicitara al alumno hacer entrega del arma inmediatamente.
2. Se comunicará al Director/a y/o Inspección de ciclo, quien entrevistará al estudiante.
3. Se pide al alumno que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.
4. El director llamara al Apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al establecimiento.
5. Se denunciará el hecho a carabineros, solicitando apoyo policial, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.
6. La evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada. La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.
7. Se deberá dejar registro acta en el ciclo en dirección la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un registro de los hechos.



8. Se realizará la denuncia del hecho en la O.P.D. (Oficina de Protección de Derechos)
9. Se aplicarán las sanciones de acuerdo al Reglamento de convivencia. En estos casos el colegio procederá a realizar la denuncia respectiva, sin perjuicio de que el hechor entregue las armas Carabineros o a la PDI, según corresponda.
10. En todos estos casos el colegio realizará la denuncia ante fiscalía y coordinará la investigación a requerimiento de la autoridad.